



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN Y EL MINISTERIO DE TURISMO DEL ECUADOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULADOS Y OFICINAS COMERCIALES DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, representado por el economista Ricardo Patiño Aroca, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y por otra, el Ministerio de Turismo, representado por el señor Freddy Ehlers Zurita, en su calidad de Ministro de Turismo.

Las partes, plenamente capaces y en la calidad en que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE QUE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO ACTÚEN COORDINADAMENTE

1. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 304, determina que la política comercial del Ecuador tendrá como objetivo prioritario, entre otros, regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la reinserción estratégica del país en la economía mundial y fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
2. El Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de 9 de marzo de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 37 de la misma fecha, transfirió al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, las competencias en materia de comercio exterior que formen parte de la política exterior y de las relaciones internacionales del Estado.
3. Mediante Acuerdo Ministerial 200, de 31 de octubre de 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración aprobó la apertura de Oficinas Comerciales del Ecuador en diferentes países, con el fin de fomentar y promover las exportaciones de productos y servicios ecuatorianos a través de diferentes mecanismos, como la entrega de información comercial y la coordinación de la participación del Ecuador en ferias y exposiciones comerciales.

4. El Ministerio de Turismo es el organismo de la Función Ejecutiva rector de la política pública del sector del turismo del Ecuador, que tiene entre sus competencias la promoción internacional del turismo, conforme lo establece la Ley de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre de 2002.
5. El Código de Planificación y Finanzas y el Reglamento de Asignaciones y Gastos para las Oficinas Comerciales del Ecuador, mediante Acuerdo Ministerial 613 de agosto de 2009, permiten que dichas Oficinas cuenten con un presupuesto para asumir los compromisos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en razón de la transferencia de recursos que se realiza mediante Acuerdo Ministerial.
6. El Ministerio de Turismo – MINTUR – formuló el Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo del Ecuador hacia el año 2020 – PLANDETUR 2020- que constituye la política nacional en esta materia, bajo la cual deberán realizar las acciones de desarrollo cada uno de los actores del turismo.
7. El Ministerio de Turismo del Ecuador cuenta con el Plan Integral de Mercadeo Turístico del Ecuador – PIMTE 2010-2014, herramienta de planificación turística que actúa como guía de gestión de las actividades de mercadeo; y dentro de su estrategia de productos, se han definido los objetivos estratégicos principales:
 - a) Consolidar los productos ya existentes en Ecuador manteniendo sus niveles de notoriedad e identificación de posicionamiento y producto, con el objetivo de rentabilizar al máximo la promoción efectuada durante el último periodo.
 - b) Alcanzar niveles de notoriedad y presencia en canales altos y medios altos para los productos clave y de consolidación y para todos los “mundos” de Ecuador.
 - c) Diversificar la oferta turística de Ecuador para desestacionalizar la demanda, distribuir los visitantes e integrar la ventaja competitiva de concentración de experiencias turísticas de Ecuador.



SEGUNDA: OBJETO

En el marco de la cooperación interinstitucional, las partes convienen en contribuir al cumplimiento de los objetivos de promoción turística en forma coordinada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para un impacto eficaz a nivel internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo es necesaria la presencia del país a través de diferentes medios tales como ferias, presentaciones, prensa escrita, radial y televisiva, cadenas globales de distribución, Internet y otros medios de promoción y difusión, los que estarán debidamente planificados y programados por el Ministerio de Turismo. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, por la naturaleza de su gestión, será el que colabore en la promoción internacional del turismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo que establece este instrumento, las partes se obligan a cumplir lo siguiente:

- a. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración se compromete a:
 - Participar, por medio de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Comerciales y Consulados en las actividades de promoción, monitoreo y gestión turística, de acuerdo con el plan que prepare el Ministerio de Turismo, en colaboración con la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones – PRO ECUADOR.
 - Facilitar la designación y el trabajo de los Agregados de Turismo, con rango diplomático de Segundos Secretarios, que serán nombrados por el Ministro de Turismo para desempeñar funciones exclusivas en esta materia en las Oficinas Comerciales de los países considerados clave y prioritarios para la promoción internacional del turismo.
 - Gestionar la contratación de bienes y servicios en aquellos casos en los que el Ministerio de Turismo instruya formalmente, para lo cual este último transferirá los recursos necesarios, previamente



certificados, y autorizados a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Comerciales y Consulados.

b. El Ministerio de Turismo se compromete a:

- Asumir todo el costo financiero que implique la designación, desplazamientos, remuneraciones y demás rubros imputables a la gestión de los Agregados de Turismo.
 - Proporcionar, para la ejecución de los planes del Ministerio de Turismo en las Misiones Diplomáticas, Consulados y Oficinas Comerciales, toda información que sea necesaria para dicho objetivo. El Ministerio de Turismo podrá transferir directamente fondos para la ejecución de estas acciones, previamente planificadas y autorizadas.
 - Prever el abastecimiento de material de promoción turística para las Misiones Diplomáticas, Consulados y Oficinas Comerciales, dentro de su disponibilidad.
 - Colaborar en la realización de los eventos de difusión turística organizados por las Misiones Diplomáticas, Consulados y Oficinas Comerciales, debidamente avalados por el Ministerio de Turismo.
- c. Las partes acuerdan que, para garantizar la disponibilidad de material promocional de turismo, las Misiones Diplomáticas, Consulados y Oficinas Comerciales gestionarán y contarán con una asignación presupuestaria para traducción (con excepción de los idiomas inglés, francés y portugués), reproducción y distribución de dicho material desde sus propias sedes y basados en los archivos fuente que proporcione el Ministerio de Turismo.

Para este objetivo, el Ministerio de Turismo se compromete a mantener un enlace permanente y actualizado en su página web con artes y material de alta calidad.

A su vez, las Misiones Diplomáticas, Consulados y Oficinas Comerciales contemplarán en sus respectivos Planes Operativos (POAs) presupuestos para la impresión del material respectivo.

De igual modo, para garantizar el abastecimiento permanente de material, PROECUADOR lo diseñará e imprimirá de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Marca País.



CUARTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN

Con el fin de cumplir con los objetivos planteados y con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, los Ministros deciden crear, por medio del presente Instrumento, el "Comité Interinstitucional de Coordinación", copresidido por los Viceministros de Turismo y de Comercio Exterior e Integración Económica; e integrado por el Subsecretario de Promoción Turística, el Subsecretario de Comercio e Inversiones y la Directora del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, PRO ECUADOR, o sus delegados.

El Comité planificará y coordinará la realización periódica de reuniones entre los Coordinadores de Mercado de la Dirección de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, los Coordinadores de Mercado del Ministerio de Turismo y el Sectorial de Turismo de PRO ECUADOR; y efectuará el seguimiento correspondiente.

QUINTA: POLÍTICA DE INVITACIÓN A MISIONES AL EXTERIOR

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración invitará al Ministerio de Turismo a formar parte de las misiones oficiales al exterior programadas por Cancillería, cuyo objetivo se relacione con el apoyo a la promoción del país, el fortalecimiento de la cooperación e inversión en materia de turismo y otros relacionados a las competencias del Ministerio de Turismo.

El Ministerio de Turismo analizará la naturaleza de la invitación y determinará la compatibilidad de los objetivos del viaje con los inherentes a sus funciones.

En caso el Ministerio de Turismo acepte la invitación, se comprometerá a participar de las reuniones preparatorias y dispondrá todo el material pertinente que el viaje precise.

Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración proporcionará toda la asistencia necesaria a los delegados designados por el Ministerio de Turismo, para los fines logísticos y administrativos pertinentes.

SEXTA: UNIDADES RESPONSABLES

La Subsecretaría de Promoción del Ministerio de Turismo, la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones – PRO ECUADOR serán los responsables directos de la ejecución del presente Convenio así como de la coordinación, el seguimiento y el control de las

actividades realizadas, conforme a las directrices de las máximas autoridades institucionales, debiendo emitir oportunamente los informes respectivos por periodicidad anual.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de este Convenio Marco, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La ejecución de acciones concretas se realizará por medio de acuerdos específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos -incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que corresponda- y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se acuerde. El Ministerio de Turismo analizará y calificará a quienes serán los ejecutores y el nivel de apoyo de los mismos.
- b) Los acuerdos específicos podrán celebrarse con la participación de otras entidades -de cooperación o asistencia técnica-, determinando obviamente la disponibilidad presupuestaria; o con entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si se juzga conveniente y necesario.
- c) Los que las Partes consideren necesario desarrollar en el futuro.

OCTAVA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el ámbito del presente Convenio y se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

NOVENA: PLAZO Y RENOVACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es de cinco años, contado desde la fecha de su suscripción. Este Convenio podrá ser renovado en forma expresa por períodos iguales, siempre que las partes así lo enuncien, con tres meses de anticipación.



DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan su domicilio y direcciones, conforme consta a continuación:

El Ministerio de Turismo, en la avenida Eloy Alfaro N32-300 y Carlos Tobar, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Teléfono 2223715 - 2224684, Fax 2229330, email ministro@turismo.gob.ec.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en la calle Carrión y Av. 10 de Agosto, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Teléfono 299-3200, email: ministro@mrrtee.gob.ec.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y,
- Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Ministro de Turismo.

Las Partes aceptan y se ratifican en todos sus términos, las cláusulas precedentes, en fé de lo cual, suscriben el presente Convenio Interinstitucional en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.

Firmado en Quito, el 08 de septiembre de 2011.

RICARDO PATIÑO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACIÓN

FREDDY EHLERS
MINISTRO DE TURISMO